



**RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA
OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN LOS EMPLEOS INSPECTOR DE SEGURIDAD
OPERACIONAL UBICADOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS -
GRUPO INSPECCIÓN A LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA AVIACIÓN CIVIL (PILOTOS)**

Fecha de Publicación: 05 DE JUNIO DE 2020

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Con base en lo anterior se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa de los siguientes empleos:

1. **Inspector de Seguridad Operacional Nivel 52 Grado 29 ubicados en la Dirección Regional Aeronáutica - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil – Atlántico y Antioquia, descrito a continuación:**

No. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional	
GRADO	29	
DEPENDENCIA	Dirección Regional Aeronáutica - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil – Atlántico y Antioquia	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a las Operaciones Aéreas.	
REQUISITOS	Estudios: Diploma de Bachiller	Experiencia: 6.400 Horas de vuelo totales de las cuales 3.200 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
Otros: 1. Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente emitida por la UAEAC. 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o un país signatario de la OACI. 3. Nivel de Inglés: Nivel 4 OACI, vigente o A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.		



ALTERNATIVA	Estudios: Diploma de Bachiller	Experiencia: 4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC y haber laborado por treinta y seis (36) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Operaciones Aéreas.
Otros: - Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente emitida por la UAEAC. - Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o un país signatario de la OACI. - Nivel de Inglés: Nivel 4 OACI, vigente o A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.		
MANUAL DE FUNCIONES	Res. 03444 – 29/10/2019 Pág. 82,83 – Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil.	
SITUACIÓN DEL EMPLEO	Vacante Definitiva	

2. Inspector de Seguridad Operacional Nivel 52 Grado 27 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil – Meta descrito a continuación:

No. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (Uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional	
GRADO	27	
DEPENDENCIA	Dirección Regional Aeronáutica - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil – Meta	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a las Operaciones Aéreas.	
REQUISITOS	Estudios: Diploma de Bachiller.	Experiencia: 5.600 Horas de vuelo totales de las cuales 2.800 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
Otros: - Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente emitida por la UAEAC. - Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o un país signatario de la OACI. - Nivel de Inglés: Nivel 4 OACI, vigente o A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.		
ALTERNATIVA	Estudios: Diploma de Bachiller	Experiencia: 4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC y haber laborado por veinticuatro (24) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Operaciones Aéreas.
Otros: - Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente emitida por la UAEAC. - Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o un país signatario de la OACI. - Nivel de Inglés: Nivel 4 OACI, vigente o A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.		
MANUAL DE FUNCIONES	Res. 03444 – 29/10/2019 Pág. 84,85 – Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil.	
SITUACIÓN DEL EMPLEO	Vacante Definitiva	



Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que **NO existe Servidor Público titular con derechos de carrera administrativa que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas para el otorgamiento a encargo de los empleos en mención.**

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: *“Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio”*, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Nota 3: Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito a ser encargado del empleo.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente el vacante objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA
Directora de Talento Humano

Revisó: Luz Mirella Girado Ortega / Coordinadora Grupo Carrera
Camilo Morales / Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano

Anexo: Res. 03444 – 29/10/2019 – Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil.

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 82 de 505

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	29
No. De cargos	Veintinueve (29)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
II. AREA FUNCIONAL	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Inspección de Operaciones / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a las Operaciones Aéreas.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Generar los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, personal aeronáutico y aeronaves, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
2.	Realizar los programas de inspección, control y vigilancia anuales o periódicos, y los procedimientos de operaciones relacionados con empresas aeronáuticas, aeronaves, personal aeronáutico y chequeos de vuelo a personal aeronáutico en las aeronaves o simuladores respectivos a nivel nacional o internacional en cumplimiento de los manuales / guías de inspección.
3.	Nutrir los registros de certificación, inspección y conceptos técnicos del área, en los sistemas de gestión, de información y reportes con los que cuenta la Aerocivil; manteniendo actualizada las bases de datos.
4.	Redactar informes y conceptos en asuntos relativos a las operaciones aéreas, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.
5.	Atender las respuestas y solicitudes, emitiendo conceptos sobre temas relacionados con sus funciones, cuando así lo soliciten las empresas aeronáuticas, otros entes del Estado, otras dependencias o la ciudadanía en general.
6.	Contribuir con las propuestas de proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los reglamentos y de los estándares aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia, tendientes a optimizar la gestión del inspector de operaciones que redunden en beneficio de la seguridad operacional.
7.	Participar en los procesos de instrucción del programa de entrenamiento de inspectores vigente para la secretaría de seguridad operacional y de la aviación civil.
8.	Mantener el Sistema Integrado de Gestión de la entidad de acuerdo con la normativa vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
9.	Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 83 de 505

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Código de Comercio. 2. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño 3. Anexos OACI que apliquen en el área de desempeño. 4. Conocimientos básicos en herramientas ofimáticas (Procesador de texto, hoja de cálculo, programas de presentaciones e internet)	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por empleo
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Comunicación Disciplina Experiencia Técnica Ética y Valores Gestión del Riesgo Iniciativa Manejo de información Relaciones interpersonales
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller	6.400 Horas de vuelo totales de las cuales 3.200 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
OTROS	
1. Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente emitida por la UAEAC. 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o un país signatario de la OACI. 3. Nivel de Inglés: Nivel 4 OACI, vigente o A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.	
ALTERNATIVA	
Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC y haber laborado por treinta y seis (36) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Operaciones Aéreas.
OTROS	
1. Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente emitida por la UAEAC. 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o un país signatario de la OACI. 3. Nivel de Inglés: Nivel 4 OACI, vigente o A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.	

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 84 de 505

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	27
No. De cargos	Cuarenta y cinco (45)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
II. AREA FUNCIONAL	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Inspección de Operaciones / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a las Operaciones Aéreas.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Participar en los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, personal aeronáutico y aeronaves, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
2.	Colaborar en los programas de inspección, control y vigilancia anuales o periódicos, y los procedimientos de operaciones relacionados con empresas aeronáuticas, aeronaves, personal aeronáutico y chequeos de vuelo a personal aeronáutico en las aeronaves o simuladores respectivos a nivel nacional o internacional en cumplimiento de los manuales / guías de inspección.
3.	Contribuir en la actualización permanente de los registros de certificación, inspección y conceptos técnicos del área, en los sistemas de gestión, de información y reportes con los que cuenta la Aerocivil.
4.	Participar en la construcción de informes y conceptos en asuntos relativos a las operaciones aéreas, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.
5.	Colaborar con las respuestas de las consultas y solicitudes, emitiendo conceptos sobre temas relacionados con sus funciones, cuando así lo soliciten las empresas aeronáuticas, otros entes del Estado, otras dependencias o la ciudadanía en general.
6.	Aportar en las propuestas de proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los reglamentos y de los estándares aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia, tendientes a optimizar la gestión del inspector de operaciones que redunden en beneficio de la seguridad operacional.
7.	Participar en los procesos de instrucción del programa de entrenamiento de inspectores vigente para la secretaría de seguridad operacional y de la aviación civil.
8.	Mantener el Sistema Integrado de Gestión de la entidad de acuerdo con la normativa vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
9.	Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 85 de 505

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Código de Comercio. 2. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño 3. Anexos OACI que apliquen en el área de desempeño. 4. Conocimientos básicos en herramientas ofimáticas (Procesador de texto, hoja de cálculo, programas de presentaciones e internet)	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por empleo
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Comunicación Disciplina Experiencia Técnica Ética y Valores Gestión del Riesgo Iniciativa Manejo de información Relaciones interpersonales
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller	5.600 Horas de vuelo totales de las cuales 2.800 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.
OTROS	
1. Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente emitida por la UAEAC. 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o un país signatario de la OACI. 3. Nivel de Inglés: Nivel 4 OACI, vigente o A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.	
ALTERNATIVA	
Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller	4.000 horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC y haber laborado por veinticuatro (24) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Operaciones Aéreas.
OTROS	
1. Licencia de Vuelo: PTL o IVA o PCA o IVH o PCH o PPA o PPH o equivalente emitida por la UAEAC. 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o un país signatario de la OACI. 3. Nivel de Inglés: Nivel 4 OACI, vigente o A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.	